



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 320/2010.

Sobre otras materias.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador/a Sr/a: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D/D.^a Carmelo Montiel Fernández.

En Burgos, a 21 de febrero de 2011.

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Anuncio:

En el presente procedimiento ord. 320/10 seguido a instancia de Banco Español de Crédito, frente a Carmelo Montiel Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 29/2011.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 320/2010 r.

En Burgos, a 16 de febrero de 2011.

La Ilustrísima Sra. D.^a María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinado los autos de procedimiento ordinario 320/2010 sobre reclamación de cantidad en el cual es parte demandante: Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D/D.^a Eusebio Gutiérrez Gómez y asistido del Letrado Sr/a D/D.^a Amalio Miralles Gómez y parte demandada: D/D.^a Carmelo Montiel Fernández, demandado rebelde, sobre procedimiento ordinario, y

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo: Estimar íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Carmelo Montiel Fernández y en consecuencia debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de cuatro mil novecientos treinta y un euros con setenta y un céntimos (4.931,71 euros), intereses remuneratorios y de demora pactados y costas.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (art. 455 de la LEC), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el art. 457 de la LEC.

De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El



depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 0320/2010), indicando en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.